

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

022-GADMA-2025 Cantón Archidona: Que norma el Plan Aceras y Bordillos “Yo Construyo Mi Acera” en cogestión con la comunidad	2
- Cantón Chunchi: Para la entrega de becas otorgadas por el GADMCCCH, para estudiantes de educación superior	15
GADMC-MANTA 061 Cantón Manta: Reformatoria a la Ordenanza de regularización, partición y adjudicación administrativa del asentamiento humano de hecho denominado “Sector Villamarina”, ubicado en la parroquia Los Esteros, en beneficio de sus poseionarios	39

ORDENANZA Nro. 022-GADMA-2025

ORDENANZA QUE NORMA EL PLAN ACERAS Y BORDILLOS “YO CONSTRUYO MI ACERA” EN COGESTIÓN CON LA COMUNIDAD.



MAYO - 2025

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN ARCHIDONA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cantón Archidona se encuentra ubicado al nororiente del Ecuador en la provincia de Napo, región Amazónica, fundado el 21 de abril de 1560 sobre territorio Quijos. Se encuentra asentado sobre una extensa llanura en los flancos externos de la cordillera oriental de los Andes y es uno de los cinco cantones de la provincia del Napo.

En el Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Archidona (2018), se identificó como suelo urbano la cabecera cantonal de Archidona, la cabecera parroquial de Cotundo y la cabecera parroquial de San Pablo, dando un total de 316,47 hectáreas, definidos como suelo urbano. Es importante mencionar que la cabecera parroquial de Hatun Sumaku, correspondiente a 10 de Agosto, no fue incorporada como un polígono urbano en el PUGS 2018, ya que se encuentra ubicada dentro de territorio comunal.

Dentro del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Archidona, la visión cantonal para el 2030 es un destino turístico consolidado, con un gobierno local que brinda servicios de calidad mediante un crecimiento ordenado y planificado, garantizando la participación de la población y el ejercicio de los derechos; promoviendo una responsabilidad social y ambiental, a través de la construcción de una sociedad intercultural activa, equitativa e inclusiva, basada en el uso adecuado de los recursos del territorio y la gestión oportuna de riesgos.

Los objetivos de desarrollo del GAD constituyen la situación fundamental que se desea alcanzar en el plazo determinado en la visión. Detallan la situación social, cultural, económica deseada, la calidad de vida que se debe alcanzar, el rol que el territorio ocupará en el contexto nacional o regional con base en sus atributos y la forma deseada de organización institucional y funcionalidad para la gestión.

Estos objetivos han sido propuestos en el marco de las competencias del GAD cantonal y han considerado la correspondencia con otros instrumentos de planificación tales como el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Territorial Nacional, las Agendas Nacionales para la Igualdad, y los elementos estratégicos de otros niveles de gobierno. De esta forma, para el cantón Archidona.

Dentro del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Archidona uno de los objetivos de desarrollo en el Sistema Asentamientos Humanos establece:

Tabla 1. Objetivos de desarrollo

Desafío de largo plazo (alto y medio)	Objetivo de desarrollo	Competencia
Sistema Asentamientos Humanos		
Dotar a los usuarios viales de una infraestructura adecuada para su correcta circulación por la diferentes vías y aceras del cantón.	Brindar a la población el acceso a servicios básicos de calidad, mediante un crecimiento ordenado de los centros poblados, garantizando la movilidad de las personas y la conectividad entre las comunidades y parroquias de Archidona.	Vialidad

Fuente: Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Archidona (actualizado 2025)

Las ciudades se encuentran constituidas por áreas y elementos urbanísticos, arquitectónicos, paisajísticos y naturales cuyo objetivo primordial es posibilitar la interrelación ciudadana y el mejoramiento de vida de su población. Parte importante de los elementos urbanísticos está claro son las áreas de movilización de las personas, por lo cual la ampliación de la infraestructura vial como aceras y bordillos nos permite un desarrollo social del sector, además de brindar comodidad y seguridad de circulación a sus moradores.

El desarrollo de la vialidad urbana como competencia exclusiva de la municipalidad se presenta como una propuesta encaminada a mejorar el acceso, la calidad y el uso de los servicios dentro del cantón por lo cual es necesaria una gestión ordenada y participativa entre los actores presentes en el territorio, que desemboque en intervenciones articuladas para el uso efectivo de la infraestructura implementada, incrementando de esta manera la sostenibilidad social, ambiental y económica del área urbana principalmente.

Bajo estas consideraciones la infraestructura vial es un eje articulador del desarrollo social y turístico, la presente ordenanza "Yo Construyo Mi acera" establece un marco efectivo para la cogestión entre el Gobierno Municipal del Cantón Archidona y la comunidad. Este modelo promueve la participación activa de los ciudadanos en la construcción y mantenimiento de las aceras, fomentando el sentido de pertenencia y responsabilidad compartida.

La colaboración entre el gobierno municipal y los residentes permite una utilización más eficiente de los recursos disponibles. La contribución de la comunidad con mano de obra y materiales complementarios reduce la carga financiera del municipio, permitiendo que los proyectos se ejecuten de manera más rápida y económica.

La implementación de esta ordenanza contribuirá significativamente a la mejora de la infraestructura urbana en Archidona y sus parroquias. Las nuevas aceras no solo mejorarán la movilidad y seguridad de los peatones, sino que también embellecerán la ciudad y sus alrededores, incrementando el bienestar de la comunidad.

La ordenanza incentiva la organización de los barrios y sectores, promoviendo la cohesión social y el trabajo comunitario. La participación activa de los ciudadanos en la planificación y ejecución de proyectos públicos fortalece la democracia participativa y la gobernanza local.

La exención de pagos de contribución especial de mejoras y otros tributos relacionados con la construcción de aceras actúa como un incentivo adicional para que los residentes participen en el programa, facilitando su adopción y éxito.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece en el numeral 1: “Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador otorga a los gobiernos autónomos descentralizados municipales facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territorial;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece como una de las competencias la planificación, construcción y mantenimiento de la vialidad urbana.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, menciona: Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: **f)** Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: **c)** Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

Que, el artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: Modalidades de gestión. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta;

Que, el artículo 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra: La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad. - En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad;

Que, mediante Memorando GADMA-CM-2024-0031-M, de fecha 05 de febrero de 2024, suscrito por el Mgs. Jonathan Xavier Macas – Concejal, solicita a la Lcda. Amada Grefa – Alcaldesa, se añada al Orden del día para la Sesión ordinaria del Concejo Municipal el siguiente Proyecto de Ordenanza que norma el Plan Veredas “Yo Construyo Mi Vereda” en cogestión con la comunidad;

Que, mediante Resolución de Concejo Nro. 073, el Pleno del Concejo Municipal resuelve: 1.- Remitir el Proyecto de Ordenanza que norma el Plan Veredas “Yo Construyo Mi Vereda” en cogestión con la comunidad, a la Comisión Permanente de Urbanismo, Servicios Básicos, Obras Públicas, Transporte y Movilidad, para su Tratamiento, Análisis e Informe para su primer debate;

Que, mediante Resolución Nro. 015 de fecha 14 de abril de 2025, la Comisión Permanente de Urbanismo, Servicios Básicos, Obras Públicas, Transporte y Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona resuelve: Sugerir al Concejo Municipal la Aprobación en Primer Debate Proyecto de Ordenanza que norma el Plan Aceras y Bordillos “Yo Construyo Mi Acera” en cogestión con la comunidad;

Que, mediante Memorando Nro. GADMA-CM-2025-0112-M, de fecha 14 de abril de 2025, el Prof. Tarcisio Florencio Shiguango Chimbo – Vicealcalde y Presidente de la Comisión de Permanente de Urbanismo, Servicios Básicos, Obras Públicas, Transporte y Movilidad, solicita a la Lcda. Amada Grefa Tapuy – Alcaldesa, se incluya un punto en el Orden del día sobre el Proyecto de Ordenanza que norma el Plan Aceras y Bordillos “Yo Construyo Mi Acera” en cogestión con la comunidad;

Que, mediante Providencia Nro. GADMA-SGC-2025-0017-P, de fecha 14 de abril de 2025, suscrito por el Abg. Félix Grefa – Secretario General del GADMA, por disposición de la Sra. Alcaldesa, convoca a Sesión Ordinaria Nro. 095, para el miércoles 16 de abril de 2025, se establece en el punto séptimo. – Primer Debate: Proyecto de Ordenanza que norma el Plan Aceras y Bordillos “Yo Construyo Mi Acera” en cogestión con la comunidad;

Que, mediante Resolución de Concejo Nro. 184, el Concejo Municipal resuelve: 1.- Aprobar en Primer Debate el Proyecto de Ordenanza que norma el Plan Aceras y Bordillos “Yo Construyo Mi Acera” en Cogestión con la Comunidad. 2.- Remitir a la Comisión Permanente de Urbanismo, Servicios Básicos, Obras Públicas, Transporte y Movilidad para su Análisis y Posterior Informe Final: el Proyecto de Ordenanza que norma el Plan Aceras y Bordillos “Yo Construyo Mi Acera” en Cogestión con la Comunidad, para su segundo debate y aprobación en el Pleno del Concejo Municipal;

Que, el Abg. Benjamín Gualí - Procurador Síndico, remite el Informe Jurídico Nro. 021-DPS-GADMA-2025- BG, en el mismo que recomienda: “(...) Por lo antes expuesto, al no existir más observaciones de normativa supraconstitucional, constitucional y normativo de ampliación o que se contraponga a la norma jerárquica superior es pertinente su aprobación por la comisión el mismo que deberá remitir al pleno del concejo municipal para su análisis en segundo y definitivo debate (...);

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Urbanismos, Servicios Básicos, Obras Públicas, Transporte y Movilidad, llevada a cabo el día martes 13 de mayo de 2025, mediante Resolución Nro. 017 el Pleno de la Comisión, conformado por el Sr. Prof. Tarcisio Shiguango, Vicealcalde – Presidente de la Comisión; la Sra. Eulalia Rubio, Concejala – Primer Vocal de la Comisión; el Mgs. Jonathan Xavier Macas Granda, Concejel- Segundo Vocal de la Comisión, en uso de sus atribuciones y por decisión unánime: Resuelve: Sugerir al Concejo Municipal la Aprobación en Segundo Debate el Proyecto de Ordenanza que norma el Plan Aceras y Bordillos “Yo Construyo Mi Acera” en cogestión con la Comunidad;

Que, mediante Memorando Nro. GADMA-CM-2025-0141-M, el Prof. Tarcisio Florencio Shiguango Chimbo – Vicealcalde y Presidente de la Comisión de Permanente de Urbanismo, Servicios Básicos, Obras Públicas, Transporte y Movilidad, remite a la Lcda. Amada Grefa Tapuy – Alcaldesa, la Resolución Nro. 017 y solicita se incluya un punto en el Orden del día sobre el Proyecto de Ordenanza que norma el Plan Aceras y Bordillos “Yo Construyo Mi Acera” en cogestión con la comunidad;

Que, mediante Providencia Nro. GADMA-SGC-2025-0021-P, de fecha 12 de mayo de 2025, suscrito por el Abg. Félix Grefa – Secretario General del GADMA, por disposición de la Sra. Alcaldesa, convoca a Sesión Ordinaria No. 099, para el miércoles 14 de mayo de 2025, se establece en el punto noveno. - Segundo Debate del Proyecto de Ordenanza que norma el Plan Aceras y Bordillos “Yo Construyo Mi Acera” en cogestión con la comunidad;

Que, mediante Resolución de Concejo Nro. 190, el Concejo Municipal resuelve: 1.- Aprobar en Segundo Debate el Proyecto de Ordenanza que norma el Plan Aceras y Bordillos “Yo Construyo Mi Acera” en Cogestión con la Comunidad;

Y, en uso de las atribuciones contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás leyes;

EXPIDE:

ORDENANZA QUE NORMA EL PLAN ACERAS Y BORDILLOS “YO CONSTRUYO MI ACERA” EN COGESTIÓN CON LA COMUNIDAD.

Art. 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. - Las disposiciones de la presente ordenanza se aplican dentro del perímetro Urbano y áreas de expansión urbana de la ciudad de Archidona y de las 3 cabeceras parroquiales del cantón Archidona.

Art. 2.- OBJETO. - La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas a observar por parte del Gobierno Municipal del Cantón Archidona y los usuarios para emprender la construcción y mantenimiento de aceras y bordillos, mediante la cogestión con la comunidad, dentro de la ciudad de Archidona y el casco urbano de las parroquias del cantón Archidona.

Art.3.- APOORTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARCHIDONA. - El Gobierno Municipal del Cantón Archidona para la construcción de aceras y bordillos aportará con:

1. Asistencia técnica.
2. Especificaciones Técnicas y Diseños de las aceras.
3. Material: lastre fino y piedras.
4. Colocación de los puntos de la línea de fábrica y niveles.
5. Certificación de agua y alcantarillado.

Art. 4.- APOORTE DE LA COMUNIDAD. - Los usuarios que soliciten acceder al proyecto plan aceras y bordillos “yo construyo mi acera” en cogestión con la comunidad en forma libre y voluntaria aportarán con:

1. Mano de obra.
2. Cemento.
4. Material para juntas de dilatación.

5. Agua.
6. Equipo y herramienta menor.
7. Encofrado.
8. Servicios complementarios.
9. Pago del formulario de línea de fábrica.
10. Estar al día en sus tributos municipales.

Art. 5.- REQUISITOS. - El Gobierno Municipal del Cantón Archidona aceptará la solicitud de los usuarios propietarios o poseedores de bienes inmuebles, la misma que contendrá el compromiso de acogerse a los procedimientos establecidos en la presente ordenanza; conforme a la planificación municipal.

Los barrios o sectores donde se pretenda implementar el plan aceras deben prever las acometidas para agua potable y alcantarillado.

Los usuarios para acceder al plan aceras y bordillos “yo construyo mi acera” en cogestión con la comunidad deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida a la máxima autoridad.
2. Copia de la cédula de ciudadanía.
3. Copia de la escritura inscrita en el registro de la propiedad.
4. Certificado de gravamen actualizado.
5. Croquis del sector o barrio donde se encuentra ubicado el predio (en forma sencilla a mano).
6. Certificado de no adeudar al municipio de los propietarios y copropietarios del bien inmueble.

Art. 6.- PROCEDIMIENTO E INFORMES TÉCNICOS. - Una vez ingresada la solicitud el alcalde o alcaldesa dispondrá a la Subdirección de planificación urbana y rural la elaboración de la línea de fábrica, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente ordenanza. Además, se verificará que los peticionarios sean legítimos propietarios o poseedores del predio correspondiente al lugar objeto de intervención, y que el sector cuente con trazado vial legalmente aprobado.

En caso de que no se cumpla con los requisitos se notificará a los usuarios con el fin de que completen en el término de diez (10) días calendario.

De encontrarse conformidad con los requisitos la Dirección de Planificación remitirá el informe de factibilidad a la Dirección de Obras públicas para que proceda a realizar la inspección, el informe técnico correspondiente, especificaciones técnicas, diseño de la acera y bordillos, volúmenes de obra y presupuesto estimado.

Art. 7.- ENTREGA DE MATERIAL PÉTREO. - La Dirección de Obras Públicas en coordinación con el peticionario procederá a cumplir con la entrega del material lastre fino y piedras conforme al cronograma que deberá elaborarse para el efecto, considerando la disponibilidad del equipo caminero.

Art. 8.- FISCALIZACIÓN DE LA OBRA. - la Fiscalización de la obra estará a cargo del Gobierno Municipal del Cantón Archidona a través de la Subdirección de Fiscalización de Obra o quien hiciera sus veces.

Art. 9.- TERMINACION Y RECEPCION DE LA OBRA. – Una vez finalizada la construcción de la acera y bordillo, el usuario deberá notificar por escrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Archidona, con el fin de dar inicio al proceso de recepción de la obra.

La Subdirección de Fiscalización realizará la inspección final de los trabajos ejecutados y emitirá un informe técnico de conformidad o con observaciones, en función del cumplimiento de los diseños aprobados, especificaciones técnicas e informe técnico inicial.

En caso de que el informe determine cumplimiento, la Dirección de Obras Públicas procederá a emitir el acta de recepción definitiva. la cual será el documento que formalice la conclusión del proceso de ejecución. Este documento no podrá emitirse sin el informe técnico favorable de la Subdirección de Fiscalización.

En caso contrario, se notificará al usuario para que subsane las observaciones en un plazo de diez (10) días calendario, tras lo cual se realizará una nueva inspección.

En caso de que el usuario no notifique la finalización de los trabajos una vez vencido el plazo establecido en el artículo 11 de la presente ordenanza, la Subdirección de Fiscalización podrá realizar una inspección, a fin de constatar el estado de ejecución de la obra y proceder a realizar el respectivo informe.

Art. 10.- RESPONSABILIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. – Los usuarios que se acogieron al plan aceras y bordillos “yo construyo mi acera” en cogestión con la comunidad

y no cumplieron a lo establecido en la presente ordenanza, dará lugar a que los trabajos lo realice el Gobierno Municipal con cargo al propietario del inmueble por concepto de material y mano de obra, así como a la aplicación del 50% de recargo sobre el costo de inversión por incumplimiento a la ordenanza municipal.

Art.11.- PLAZO. - El plazo para la ejecución de la construcción de acera y bordillo será de treinta (30) días calendario, de conformidad con el informe técnico correspondiente, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega de Materiales e Inicio de Plazo, documento emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Archidona.

Art.12.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO. - Los usuarios podrán solicitar una ampliación de hasta treinta (30) días calendario para la ejecución de la construcción de aceras y bordillos, únicamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas. Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito y será procedente previa evaluación y aprobación de la Subdirección de Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Archidona.

Art.13.- EXCEPCIÓN DE PAGO DE TRIBUTOS. - Los usuarios que hayan cumplido satisfactoriamente con las disposiciones de la presente ordenanza estarán exentos de:

1.- Pago de contribución especial de mejoras relacionados con la construcción de aceras, del predio donde se realizó el trámite para la construcción de la acera.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En caso de existir predios que pertenezcan a entidades públicas que se encuentren ubicados dentro del área de construcción de aceras y bordillos, el Gobierno Municipal del Cantón Archidona procederá a la construcción de las mismas, lo cual dará lugar al cobro de Contribuciones Especiales por Mejoras correspondiente al rubro de aceras.

SEGUNDA. - No podrán acogerse a los beneficios que establece la presente ordenanza, las Urbanizaciones Privadas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. - Para la ejecución de la presente ordenanza, el Gobierno Municipal del Cantón Archidona, atenderá los requerimientos de conformidad a la disponibilidad económica y en el orden de las solicitudes presentadas iniciando por la ciudad de Archidona y las cabeceras parroquiales del cantón Archidona, dando prioridad a los grupos de atención prioritaria, las mismas que deberán constar con el informe técnico.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación sin perjuicio de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, derogándose cualquier norma regulación o disposición, de igual o menor jerarquía, que se le oponga.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.



Firmado electrónicamente por:
**AMADA NORMA GREFA
TAPUY**
Validar Únicamente con FirmaRC

Lcda. Amada Grefa Tapuy
ALCALDESA



Firmado electrónicamente por:
**FELIX PATRICIO
GREFA SHIGUANGO**
Validar Únicamente con FirmaRC

Abg. Félix Grefa Shiguango
SECRETARIO GENERAL

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA. - En legal forma **CERTIFICO:** Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en sesión ordinaria del Concejo del 14 de abril de 2025 y la sesión ordinaria del Concejo del 14 de mayo de 2025, mediante Resoluciones de Concejo 184 y 190, respectivamente. – **LO CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:
**FELIX PATRICIO
GREFA SHIGUANGO**
Validar Únicamente con FirmaRC

Abg. Félix Grefa Shiguango
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA. – Archidona, 19 de mayo de 2025, las 15h00. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 248 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**



Firmado electrónicamente por:
**AMADA NORMA GREFA
TAPUY**
Validar únicamente con FirmaSC

Lcda. Amada Grefa Tapuy
ALCALDESA

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA. - Proveyó y firmó el decreto que antecede, la Señora Licenciada Amada Grefa Tapuy, Alcaldesa del cantón Archidona, en la hora y fecha señaladas. – **LO CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:
**FELIX PATRICIO
GREFA SHIGUANGO**
Validar únicamente con FirmaSC

Abg. Félix Grefa Shiguango
SECRETARIO GENERAL



**ORDENANZA PARA LA ENTREGA DE BECAS OTORGADAS POR EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
CHUNCHI PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL
CANTÓN.**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Chunchi ascendió a categoría de cantón el 4 de julio de 1944. Se encuentra a 130 km de Riobamba y, a 108 km de Azogues, ciudades que cuentan con instituciones de educación superior, pero que están alejadas del Cantón.

Debido a la ausencia de instituciones de educación superior en el cantón, los estudiantes que culminan el bachillerato se ven obligados a trasladarse a las principales ciudades para continuar con sus estudios de tercer nivel. Este desplazamiento implica un aumento significativo en los gastos, ya que deben cubrir el alquiler de un lugar para vivienda, transporte, alimentación y otros costos asociados con las actividades educativas. Muchos de estos estudiantes provienen de familias de escasos recursos, lo que dificulta aún más que puedan solventar estos gastos y, por ende, alcanzar un título universitario.

Esta situación ha desencadenado un problema social adicional: la migración hacia países desarrollados, pues la falta de medios para continuar sus estudios y las escasas oportunidades laborales han llevado a muchos jóvenes a buscar oportunidades fuera del país.

Ante esta realidad, y con el fin de garantizar el acceso a la educación superior, especialmente a los grupos sociales históricamente excluidos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi se ve en la obligación de crear una ordenanza que permita la implementación de un sistema de becas. Este programa beneficiará a los estudiantes que tengan mejores promedios y a aquellos de escasos recursos, que culminen el bachillerato en los establecimientos educativos fiscales y fiscomisionales del cantón Chunchi.

La UNESCO determina que “la educación es un derecho fundamental que permite sacar a los hombres y las mujeres de la pobreza, superar las desigualdades y garantizar un desarrollo sostenible. También menciona que la educación es una de las herramientas más potentes para sacar de la pobreza a los niños y adultos marginados, así como un catalizador para garantizar otros derechos humanos fundamentales. Es la inversión más

sostenible. El derecho a una educación de calidad está indisolublemente ligado a la Declaración de los Derechos Humanos y a muchos otros instrumentos normativos internacionales”.

La presente Ordenanza, tiene como propósito regular el proceso de otorgamiento de Becas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi, así como garantizar la eficiencia administrativa en la adjudicación de las mismas, determinando técnicamente a los beneficiarios que realmente necesitan apoyo para acceder, mantenerse y culminar el proceso formativo de educación superior.

Esta Ordenanza, cumple también el propósito de contribuir al fortalecimiento de las políticas educativas locales, a través de este instrumento normativo, que guía el proceso de otorgamiento de Becas para estudiantes de nuestro Cantón.

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI CONSIDERANDO

Que, el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos proclama el derecho a la educación como un derecho humano fundamental.

Que, el artículo 1, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico”;

Que, el artículo 3, de la Constitución de la República, menciona que: son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

Que, el artículo 26, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que “la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, la familia y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”

Que, el artículo 27, de la Constitución de la República, determina que la educación se centrará en el ser humano y garantizará el desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad, y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

Que, el artículo 35, de la Constitución de la República, establece que las personas adultas mayores, niños, niñas y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil,

desastres naturales o antropogénicos. El estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que, el artículo 39, de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios de poder público.

Que, el artículo 44, de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “El estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos, se atenderá al principio del interés superior y a sus derechos y prevalecerán sobre la de las demás personas”.

Que, el artículo 47, de la Constitución de la República del Ecuador, El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social; se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a: numeral 7) Una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizará su educación dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán trato diferenciado y los de atención especial la educación especializada. Los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, manifiesta que “Los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República, nos dice que “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”.

Que, el artículo 5 literal i) de la ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta que “Son derechos de las y los estudiantes obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior”

Que, el artículo 2, literal p) Corresponsabilidad, de la Ley Orgánica de Educación Intercultural LOEI, expresa: “La educación demanda de corresponsabilidad en la formación e instrucción de las niñas, niños y adolescentes y el esfuerzo compartido de estudiantes, familias, docentes, centros educativos, comunidad, instituciones del estado, medios de comunicación y el conjunto de la sociedad, que se orientarán por los principios de esta ley”.

Que, el artículo 2, literal v) Equidad e Inclusión, de la Ley Orgánica de Educación Intercultural LOEI, expresa: “La equidad e inclusión, aseguran a todas las personas acceso, permanencia y culminación del sistema educativo. Garantiza la igualdad de oportunidades a comunidades, pueblos, nacionalidades y grupos con necesidades educativas especiales y desarrolla una ética de la inclusión con medidas de acción afirmativa y una cultura escolar incluyente en la teoría y la práctica en base a la equidad, erradicando toda forma de discriminación”.

Qué, el artículo 5, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial establece, “La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la constitución y la ley”.

Que, el Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “Ninguna función del Estado ni autoridad extraída podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República”;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece:” Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrían asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y

municipales, la capacidad de dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;

Que, el artículo 54, del COOTAD, en sus literales a) y b); establece como funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales lo siguiente:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales

b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, el artículo 57 del COOTAD, en el literal a) expresa: “Atribuciones del concejo municipal: Al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;

Que, el artículo 60 del COOTAD, en el literal d) menciona: “Atribuciones del alcalde o alcaldesa: Le corresponde al alcalde o alcaldesa: Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal”;

Que, el Art. 219 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla. “Inversión social. - Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión.

Que, el Art. 249 del COOTAD indica que. - No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, el artículo 322 del COOTAD en su parte pertinente manifiesta: “Decisiones Legislativas: Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y

municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley;

Que, el artículo 324 del cuerpo legal antes invocado, establece: “Promulgación y publicación: El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución; si se tratase de normas de carácter tributario, además, las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial. Posterior a su promulgación, remitirá en archivo digital las gacetas oficiales a la Asamblea Nacional. El presidente de la Asamblea Nacional dispondrá la creación de un archivo digital y un banco nacional de información de público acceso que contengan las normativas locales de los gobiernos autónomos descentralizados con fines de información, registro y codificación. La remisión de estos archivos se la hará de manera directa o a través de la entidad asociativa a la que pertenece el respectivo nivel de gobierno. La información será remitida dentro de los noventa días posteriores a su expedición”;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expresa: “Principios comunes. - Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios:

1. Sujeción a la planificación: La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los

lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.

2. Sostenibilidad fiscal: Se entiende por sostenibilidad fiscal a la capacidad fiscal de generación de ingresos, la ejecución de gastos, el manejo del financiamiento, incluido el endeudamiento, y la adecuada gestión de los activos, pasivos y patrimonios, de carácter público, que permitan garantizar la ejecución de las políticas públicas en el corto, mediano y largo plazos, de manera responsable y oportuna, salvaguardando los intereses de las presentes y futuras generaciones. La planificación en todos los niveles de gobierno deberá guardar concordancia con criterios y lineamientos de sostenibilidad fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 de la Constitución de la República.

3. Coordinación: Las entidades rectoras de la planificación del desarrollo y de las finanzas públicas, y todas las entidades que forman parte de los sistemas de planificación y finanzas públicas, tienen el deber de coordinar acciones para el efectivo cumplimiento de sus fines.

4. Transparencia y acceso a la información: La información que generen los sistemas de planificación y de finanzas públicas es de libre acceso, de conformidad con lo que establecen la Constitución de la República y este código. Las autoridades competentes de estos sistemas, en forma permanente y oportuna, rendirán cuentas y facilitarán los medios necesarios para el control social.

5. Participación Ciudadana: Las entidades a cargo de la planificación del desarrollo y de las finanzas públicas, y todas las entidades que forman parte de los sistemas de planificación y finanzas públicas, tienen el deber de coordinar los mecanismos que garanticen la participación en el funcionamiento de los sistemas.

6. Descentralización y Desconcentración: En el funcionamiento de los sistemas de planificación y de finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población;

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus

planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, el artículo 29 del cuerpo antes invocado, expresa: Funciones: Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,
6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial;

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI, en ejercicio de sus atribuciones legales y de su facultad normativa establecida en el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”.

EXPIDE LA: ORDENANZA PARA LA ENTREGA DE BECAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL CANTÓN.

TÍTULO I

GENERALIDADES

OBJETO - ÁMBITO DERECHO - PRINCIPIOS - DEFINICIONES

Artículo 1. OBJETO.- La presente Ordenanza tiene por objeto desarrollar el marco normativo, para establecer los procedimientos de otorgamiento de Becas, destinadas al apoyo de todos los jóvenes estudiantes, que finalizaron el bachillerato en los establecimientos educativos fiscales y fisco misionales de la jurisdicción del Cantón Chunchi que corresponden a los grupos del sector prioritario y vulnerable vinculados con la excelencia académica que están iniciando sus estudios de educación superior en la modalidad presencial dentro del territorio ecuatoriano.

Artículo 2. ÁMBITO-DERECHO.- La presente ordenanza, será de aplicación obligatoria para el proceso de otorgamiento, administración, seguimiento de Becas para los estudiantes que se encuentren iniciando sus estudios de educación superior.

Tendrán derecho a gozar de una beca las y los estudiantes que hayan cursado y finalizado el bachillerato en los centros educativos fiscales y fisco misionales del cantón Chunchi que estén iniciando sus estudios de educación superior y que cumplan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 3. PRINCIPIOS.- La presente ordenanza se regirá por los principios de:

-Principio de Equidad: trato diferenciado en cuanto a situaciones específicas, siempre con el fin de lograr igualdad en el ejercicio de derechos, pues todas las personas son sujetos sociales de derechos.

-Formación Integral: Consiste en fomentar una ciudadanía educada, culta y dotada de conocimientos, valores y principios, actitudes y aptitudes favorables a la construcción de una cultura de paz y democracia.

-Igualdad de Oportunidades: Busca garantizar a los estudiantes, las mismas posibilidades de acceso, permanencia y promoción sin discriminación alguna.

-Progresividad: Se enfoca en la mejora continua del cumplimiento de los derechos constitucionales, como incentivo al acceso a la educación en todos sus niveles; a través de la atención a grupos prioritarios, históricamente excluidos, a las personas de zonas deprimidas, y/o procesos de acción afirmativa.

-Inclusión Social: Se refiere a la implementación de acciones que garanticen los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad socio económico, como un

principio que ampara la priorización de la asignación de recursos económicos, a través del otorgamiento de becas.

- Inclusión Educativa: La equidad e inclusión aseguran a todas las personas el acceso, permanencia y culminación en el proceso educativo. Garantiza la igualdad de oportunidades a comunidades, pueblos, nacionalidades y grupos con necesidades educativas especiales y desarrolla una ética de la inclusión con medidas de acción afirmativa y una cultura incluyente en la teoría y la práctica en base a la equidad, erradicando toda forma de discriminación.

Artículo 4.- DEFINICIONES: Para la aplicación de la presente ordenanza se precisan las siguientes definiciones:

- a) **BECA.** - Es la subvención económica total otorgada por el GAD-Municipal de Chunchi, a los estudiantes que cursen sus estudios de educación superior.
- b) **ABANDONO.** - Se considera abandono a la falta de acción injustificada de los derechos y obligaciones que otorga la beca por parte de la becaria o becario una vez suscrito el contrato de financiamiento correspondiente.
- c) **ESTUDIANTE ADJUDICATARIO.** - Es el estudiante que ha cumplido los requisitos establecidos en la presente ordenanza y cuya postulación ha sido aprobada por la Comisión Técnica de Becas.
- d) **RENUNCIA.** - La renuncia es la voluntad expresa de la beneficiaria o beneficiario de una beca o ayuda económica para dejar de percibir los beneficios que esta representa, posterior a la suscripción del contrato de financiamiento de beca correspondiente.
- e) **ESTUDIANTE BENEFICIARIO O BECARIO.** - Es el estudiante adjudicatario que ha suscrito el contrato de becas o Apoyo económico. El estudiante adjudicatario que no suscribe el contrato de becas o Apoyo económico perderá el beneficio.
- f) **CONVOCATORIA.** - Es el procedimiento mediante el cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, invita a la ciudadanía, para que postule en el proceso de selección y adjudicación de becas.

- g) INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR. - Son universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica debidamente reconocidos por la SENESCYT.
- h) MODALIDAD DE ESTUDIO PRESENCIAL. - Esta modalidad se estudia en los centros educativos, con la asistencia regular a clase en la cual el aprendizaje con docencia asistida, el práctico y el colaborativo se organizan prioritariamente en función de la interacción directa in situ y en tiempo real entre los docentes y estudiantes y dentro de determinados entornos.
- i) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. - Se considera como caso fortuito o fuerza mayor, el imprevisto a que no es posible resistir, como enfermedad grave justificada de la becaria o becario, interrupción de clases en el centro de estudios, cierre del programa de estudios, imposibilidad de viajar al lugar de destino de estudios por causas no imputables a los becarios.
- j) MANUTENCIÓN: Corresponde a los gastos de alimentación, vivienda y transporte, en los que incurre la becaria o becario.

TÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN

CAPÍTULO I DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA DE BECAS

Artículo 5. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA.– La Comisión Técnica del Programa de Becas para estudiantes; estará integrada por los siguientes miembros:

- a. El Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi o su delegado o delegada, quien presidirá la Comisión.
- b. Un delegado de la Comisión de servicios Sociales, educación, cultura, deporte, igualdad y género del concejo municipal.
- c. Jefe de talento humano o su delegado.
- d. Procurador Sindico del GAD Municipal.

Esta Comisión Técnica, de ser el caso solicitará la asesoría de las diferentes Direcciones y coordinaciones tales como: Jefatura/Dirección Financiera e institucional y las demás que se requieran, de conformidad a la necesidad de la Comisión; de ameritar el caso se solicitará la información necesaria al Ministerio de Inclusión Económica y Social y a cualquier Institución de educación Superior en caso de existir discrepancias en la asignación de las becas.

El/la Asistente Técnico de Acción Social, Cultura y Deporte, actuará como Secretario/a de la Comisión Técnica del Programa de Becas.

La secretaría de la comisión mantendrá el archivo de todo el proceso, un registro actualizado de solicitantes y beneficiarios.

Artículo 6. DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Son atribuciones de la Comisión Técnica del Programa de Becas las siguientes:

- a)** Elaborar el Manual de Becas y mantener un cronograma del proceso para la adjudicación de Becas.
- b)** Realizar el proceso de selección para la adjudicación de Becas de acuerdo a la presente normativa.
- c)** Elaborar y presentar el informe pormenorizado del proceso de selección de los estudiantes adjudicatarios a la Comisión de Servicios Sociales, Educación, Cultura, Deportes, Igualdad y Género del concejo municipal para su respectivo análisis y recomendación de aprobación al pleno Concejo Municipal.
- d)** Organizar los expedientes de cada beneficiario de Becas incluida la certificación de cuenta activa del o la estudiante, para el Trabajador/a Social.
- e)** Establecer ante casos de beneficiarios fallidos determinados por la Procuraduría Síndica, a los nuevos beneficiarios para garantizar la ejecución del presupuesto asignado cada año.
- f)** Elaborar el formulario de aplicación para las becas, con los parámetros necesarios.
- g)** Conocer y resolver sobre los casos de impugnación a los resultados de adjudicación de becas.

- h) La Comisión Técnica de Becas, deberá resolver cualquier situación, novedad o discrepancia en el proceso de postulación y justificación de las becas.
- i) Revisar al final del periodo académico los informes de justificación presentados por los estudiantes beneficiarios.
- j) Establecer un sistema de evaluación anual para medir el impacto del programa y realizar ajustes si es necesario.
- k) Explorar fuentes de financiamiento externo a través de alianzas con instituciones privadas, ONG's y organismos gubernamentales nacionales e internacionales.

La Comisión Técnica de Becas se instalará ordinariamente en los meses de Marzo y Septiembre del ejercicio económico fiscal, una vez que se hayan presentado las carpetas de los postulantes de acuerdo a las etapas y plazos establecidas en el Art. 11 de la presente Ordenanza; y se reunirán extraordinariamente cuando el caso lo amerite a fin de evaluar a las beneficiarias y los beneficiarios; las veces que sean necesarias previa convocatoria de la Presidenta o Presidente de la Comisión; o quien lo subroge.

CAPÍTULO II

RESPONSABILIDADES DEL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ASIGNACION DE BECAS

Artículo 7. DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE PLANIFICACION Y DEL AREA CORRESPONDIENTE A ESTE PROCESO.

En materia de Becas, será responsable de la planificación, coordinación, ejecución y supervisión de los procedimientos establecidos en la presente ordenanza.

Son deberes y atribuciones, las siguientes:

- a) Establecer en la planificación presupuestaria anual del departamento de Acción Social, Cultura y Deporte el presupuesto para el programa de becas.
- b) Gestionar y ejecutar los procedimientos para el otorgamiento de becas.
- c) Realizar conjuntamente con la comisión técnica el seguimiento de cumplimiento de responsabilidades de los beneficiarios, establecidos en el contrato y la normativa de Becas.

- d) Conocer y resolver conjuntamente con la Comisión Técnica, sobre los casos de impugnación a los resultados de adjudicación de becas.

TÍTULO III

TIPOS DE BECAS Y DOCUMENTACION HABILITANTE

CAPÍTULO I

TIPOS DE BECAS

Artículo 8. TIPOS DE BECAS.- Los estudiantes de los niveles de educación superior, pueden acceder a las siguientes TIPOS de becas:

- 1) **AL MEJOR EGRESADO DEL BACHILLERATO**, para quien obtuviera la más alta calificación de entre los estudiantes de todas las unidades Educativas fiscales y fiscomisionales del cantón Chunchi y que este iniciando sus estudios en instituciones de educación superior públicas o privadas.
- 2) **BECAS SOCIOECONOMICAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA**, son adjudicadas a estudiantes de bajos recursos, de grupos de atención prioritaria y de alta vulnerabilidad, estas becas son medidas de acción afirmativa que permite inclusión social, generando la igualdad de oportunidades a estudiantes de los grupos de atención prioritaria que estén iniciando sus estudios en instituciones de educación superior públicas y salvo el caso que cuenten con una beca otorgadas en instituciones de educación superior privadas.

CAPÍTULO II

REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES PARA BECAS

Artículo 9.- REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES.- Los requisitos para postular por una beca, deberán ingresar por secretaría general y serán remitidos al departamento de Acción Social, Cultura y Deporte, de acuerdo a la convocatoria.

DOCUMENTOS GENERALES:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde/sa en caso de ser menor de edad la solicitud debe ser presentada por parte del padre, madre y/o un representante del estudiante, adjuntando copia de cédula de identidad.

- b) Llenar el formulario que se suministrará por parte departamento de Acción Social, Cultura y Deporte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, el mismo que estará publicado en la página web oficial del GADMCH.
- c) Copia legible de la cédula de identidad del estudiante.
- d) Certificaciones actualizadas expedidas por los planteles educativos, donde se haga constar que la interesada o interesado, cursó y termino sus estudios de bachillerato en cualquier establecimiento de la jurisdicción del cantón Chunchi o el certificado que se descarga de la página del Ministerio de Educación.
- e) Informe Socioeconómico emitido por la trabajadora social del GAD-Municipal de Chunchi.
- f) Certificado de haber obtenido un cupo en cualquier Institución de Educación Superior del país.

Además de acuerdo al tipo de beca se deberá adjuntar los siguientes requisitos:

- 1) REQUISITOS PARA BECAS AL MEJOR EGRESADO DEL BACHILLERATO: - Constar como el estudiante mejor egresado entre los estudiantes de las unidades Educativas fiscales y fiscomisionales del cantón Chunchi certificado por la DIRECCIÓN DISTRITAL 06D02 ALAUSÍ CHUNCHI.
- 2) REQUISITOS PARA BECAS SOCIOECONOMICAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA: - Informe de situación de vulnerabilidad, acompañado de ficha socio económico emitida por la trabajadora social del GAD-Municipal de Chunchi, Certificado, carnet o documento actualizado que acredite el tipo de discapacidad, si fuera del caso, otorgado por el organismo competente.

Artículo 10.- Todos los estudiantes que postulen para las becas socioeconómicas, deben cumplir con los parámetros de análisis que determina su vulnerabilidad económica, a través del informe de la Trabajadora social del GAD-Municipal de Chunchi teniendo preferencia el postulante que presente una doble o mayor grado de vulnerabilidad.

TITULO IV

PLAZOS, PROCESO, OBLIGACIONES Y SEGUIMIENTO DE BECARIOS

CAPÍTULO I

PROCESO Y PLAZOS DE OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 11.- ETAPAS Y PLAZOS. – En base al cronograma de fechas que elaborará la comisión técnica el proceso de otorgamiento de becas, comprenderá las siguientes etapas:

1. Promoción y difusión. - Constituye en poner en conocimiento de la ciudadanía el objeto, el ámbito y el procedimiento previsto para el cumplimiento de la presente ordenanza, a través de la difusión por medio de la utilización de los diferentes medios de comunicación y plataformas digitales que dispone el GAD-Municipal de Chunchi, bajo la responsabilidad de la Dirección de Comunicación en coordinación de los GADs parroquiales del cantón.
2. Postulación: Constituye el tiempo que tienen los ciudadanos para ingresar la documentación a través de secretaria General del GAD-Municipal de Chunchi.
3. Selección: Revisión y análisis de documentación de cada postulante según la normativa de la presente ordenanza de Becas.
4. Otorgamiento y Adjudicación: El Informe de Acreditación de Becas del GAD-Municipal de Chunchi, realizará la Comisión Técnica del Programa de Becas, informe que conocerá la Comisión de Servicios Sociales, Educación, Cultura, Deportes, Igualdad y Género del concejo municipal, quien elevará Informe al pleno del Concejo Municipal para la aprobación de las becas correspondientes a los postulantes calificados. Los derechos de los adjudicatarios estarán en suspenso, mientras se efectivice la suscripción del respectivo contrato. Una vez celebrado este instrumento jurídico, el adjudicatario podrá ejercer sus derechos como beneficiario.
5. Impugnación: Cualquier apelación de los resultados al proceso de selección de becas, podrá realizarse a la Comisión Técnica de Becas, dentro de los tres días posteriores a la notificación de los resultados a cada postulante. La Comisión Técnica de becas y apoyo económico, conocerá, analizará y resolverá las apelaciones presentadas y se pronunciará con la debida motivación dentro de las 72 horas siguientes.

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS, PÉRDIDAS Y LA EXTINCIÓN DEL BENEFICIO

Artículo 12.- OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS: Durante el goce de la beca, los beneficiarios cumplirán las siguientes responsabilidades:

- a) Destinar los fondos de la beca al propósito específico de realizar estudios de educación superior. (Subsistencia personal y académicos, tales como: matrícula, material didáctico, material bibliográfico, derechos de exámenes; uniformes de prácticas, equipos informáticos (computadora de escritorio o portátil, impresora y mobiliario para estudio), alimentación, arriendo, internet y transporte)
- b) Cumplir con las normas y reglamentos, tanto académicos como disciplinarios, establecidas por las instituciones de educación superior, para el cumplimiento del programa de estudios.
- c) Una vez terminado el ciclo o semestre académico el beneficiario deberá entregar los respectivos justificativos tales como: el certificado de haber aprobado el semestre otorgado por el centro de educación superior, además de un informe de inversión adjuntando las facturas, recibos, notas de venta, boletos de transporte, contratos de arriendo Notariados, etc. Que deben estar a nombre del beneficiario o beneficiaria de la beca estudiantil.
- d) Informar sobre cualquier cambio o alteración referente al programa de estudios que implique modificación a las condiciones convenidas.
- e) Entregar la documentación legítima, válida y verás, durante la ejecución de la beca.
- f) Señalar correo electrónico y número telefónico del estudiante, así como del apoderado, para mantener comunicación.
- g) Las demás que estableciera el reglamento y los respectivos requisitos de postulación para becas.

Artículo 13.- PÉRDIDAS DE LA BECA: Los becarios/as que incumplan con las obligaciones determinadas en la presente ordenanza, como también en el contrato y las bases de postulación; estarán sujetos a las siguientes condiciones:

- a) Por petición expresa y en documento firmado por la becaria o becario, sus padres o del apoderado.
- b) Por cambio de Instituto, Universidad o especialidad de estudio sin la Notificación a la Comisión Técnica de Becas.
- c) Por negarse a proporcionar la información de su aprovechamiento académico y asistencia.
- d) Por pérdida del semestre o ciclo de estudio calificada por las respectivas autoridades educativas. (En este caso tendrán que hacer la devolución del 100% de los valores recibidos por parte del GAD-Municipal de Chunchi).
- e) Por adulteración de los documentos educativos.
- f) Por retirarse del establecimiento educativo. (En este caso tendrán que hacer la devolución del 100% de los valores recibidos por parte del GAD-Municipal de Chunchi).
- g) Cualquier otra circunstancia grave no señalada expresamente en esta Ordenanza que a juicio de la Comisión Técnica de Becas amerite la cancelación de la misma.
- h) Por caso fortuito y fuerza mayor.
- i) Por adulteración de los documentos que justifiquen el uso del dinero asignado para los gastos antes mencionados. (En este caso tendrán que hacer la devolución del 100% de los valores recibidos por parte del GAD-Municipal de Chunchi).
- j) El estudiante se inhabilita como postulante una vez que haya perdido la beca salvo de casos fortuito y de fuerza mayor debidamente justificados.

Artículo 14.- LA EXTINCIÓN DEL BENEFICIO. - deberá notificarse por escrito a la becaria o becario, sus padres o representante legal, por intermedio de las autoridades municipales correspondientes.

CAPÍTULO III

MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE BECAS

Artículo 15.- SEGUIMIENTO ACADÉMICO. - El seguimiento académico y registro de las obligaciones académicas establecidas en el contrato de subvención de beca, realizará la Trabajadora Social del GAD-Municipal de Chunchi, quien presentará el informe semestral al Asistente Técnico de Acción Social, Cultura y Deporte. Para realizar el seguimiento se solicitará una certificación de asistencia a clases y promedio de rendimiento académico extendido por la Institución de Educación Superior.

TITULO V

FINANCIAMIENTO Y PAGO DE BECAS

CAPÍTULO I PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO EXTERNO PARA BECAS

Artículo 16.- PRESUPUESTO: Las asignaciones presupuestarias para la ejecución de la presente ordenanza conforme los valores establecidos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria anual del GAD Municipal de Chunchi,

La asignación anual formará parte del diez por ciento del presupuesto para los grupos de atención prioritaria, de conformidad con lo establecido en el Art. 249 del COOTAD.

Artículo 17.- FINANCIAMIENTO EXTERNO: Se creará una partida presupuestaria donde se integrarán los recursos obtenidos mediante gestión con fuentes de financiamiento externo a través de alianzas con instituciones privadas, ONG's u organismos gubernamentales nacionales e internacionales, mismos que serán usados para aumentar el número de becarios.

CAPITULO II

MONTO Y FORMA DE PAGO DEL APOYO ECONÓMICO

Artículo 18.- MONTO.- El monto asignado a cada beneficiario será del 50% de un Salario Básico Unificado mensual mismo que se le abonará de manera mensual durante todos los semestres hasta la culminación de su carrera profesional (Semestre = 5 meses) número de semestres de conformidad a la malla curricular de la carrera.

Artículo 19.- FORMA DE PAGO.- La forma de pago, se realizará a través de transferencias bancarias mensuales a la cuenta del beneficiario o su representante

durante el período académico (semestres), con la documentación requerida y certificada conforme a lo establecido en el contrato.

TITULO VI

DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DE BECAS

CAPÍTULO I

BENEFICIARIOS DE LA BECA

Artículo 20.- BENEFICIARIOS DE LA BECA.- Los estudiantes adjudicatarios de becas para ser considerados beneficiarios, deberán previamente suscribir un contrato de beca elaborado por el departamento de Procuraduría Síndica del GAD-Municipal del cantón Chunchi.

Una vez aprobado el informe de adjudicación de Becas por parte del Concejo Municipal, la Procuraduría Síndica del GAD-Municipal de Chunchi procederá a la elaboración de los respectivos contratos para su suscripción por la autoridad respectiva. Los contratos deberán ser suscritos por los estudiantes adjudicatarios y/o sus representantes legales, dentro de los plazos establecidos en el cronograma de adjudicación de Becas. El departamento de Procuraduría Síndica enviara a la Comisión Técnica del Programa de Becas, el listado de estudiantes que no concurrieron a la suscripción de los contratos en los plazos establecidos, a fin de que sean declarados estudiantes adjudicatarios fallidos.

Artículo 21.- DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO DE BECAS.- Para la elaboración del contrato, la Comisión Técnica del Programa de Becas, remitirá a la Procuraduría Síndica la siguiente documentación:

- a) Certificación presupuestaria.
- b) Copia o impresión de la publicación de la Convocatoria.
- c) Expediente completo del estudiante adjudicatario de beca o apoyo económico.
- d) Resolución del Concejo Municipal del cantón Chunchi. En el caso de los beneficiarios menores de edad, la firma del contrato de la Beca será del padre o madre de familia adjuntando copia de cédula; o de su representante legal previa presentación de documentos que certifique junto con sus documentos de identidad.

e) Para la elaboración del contrato el/la Procurador Sindico del GAD-Municipal de Chunchi solicitara al adjudicatario y a la comisión técnica de becas toda documentación que crea necesaria.

CAPITULO II

LIQUIDACIÓN

Artículo 22.- LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE LA SUBVENCIÓN: - La Procuraduría Síndica, una vez concluido el ciclo de estudios y cumplidas las obligaciones, procederá a suscribir entre las partes el acta de finiquito, previo a la verificación de los informes de seguimiento de la trabajadora social del GAD Municipal de Chunchi.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- El número de becas que se emitirán por disposición de esta ordenanza será un mínimo de 2 becas por semestre que pueden ser de tipo (socioeconómica o académica) y el número total será definido por el concejo municipal de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del GAD Municipal de Chunchi.

DISPOSICIÓN FINAL

VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, página web institucional y en la Gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chunchi.

Dado y firmado, en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi a los 05 días de Mayo del año 2025.



Firmado electrónicamente por:
**FRANTZ WILMER
JOSEPH NARVAEZ**
Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Frantz Wilmer Joseph Narváez
ALCALDE DE CHUNCHI



Firmado electrónicamente por:
**CRISTIAN FERNANDO
LANDY MOLINA**
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Cristian Fernando Landy Molina
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la presente ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Chunchi, en primer debate en sesión ordinaria del 04 de abril del 2025, y en segundo debate en sesión ordinaria del 05 de mayo del 2025, de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Chunchi, 07 de Mayo del 2025.



Abg. Cristian Fernando Landy Molina
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Abg. Cristian Landy Molina, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, a las 10H50.- Vistos: De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Señor Alcalde para su sanción y promulgación.- **Cúmplase.**



Abg. Cristian Fernando Landy Molina
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

ALCALDÍA DE CHUNCHI.- Sr. Frantz Joseph Narváez, Alcalde de Chunchi, a los catorce días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco, a las 15H35.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD.



Sr. Frantz Wilmer Joseph Narváez
ALCALDE DE CHUNCHI

CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN.- El infrascrito Secretario General y de Concejo del GAD Municipal certifica que la presente ordenanza fue sancionada por el Señor Alcalde el catorce de Mayo del año dos mil veinticinco.

Chunchi, 15 de Mayo de 2025



Abg. Cristian Fernando Landy Molina
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

**ORDENANZA GADMC-MANTA 061**

Ing. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora
Gobierno Municipal 2023-2027

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";

Que, el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y se rige por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana" encontrándose entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados, los Concejos municipales";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determina; "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón..." (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.";

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe; "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública,

privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental";

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: "Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias";

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: "Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54 determina entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en su literal "c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;**Que**, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Atribuciones del Concejo municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece el proceso de decisión legislativa, para la aprobación de las ordenanzas municipales:

"Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que

se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.”;

Que, el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización menciona: “Clases de bienes. Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio.

Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.”

Que, las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación, así como las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística mencionados en el literal a) y b) del artículo 417 del COOTAD, como bienes de dominio y uso público, conforme a lo establecido en el inciso dos del artículo 416 ídem son inalienables, inembargables e imprescriptible, en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, define lo siguiente: “El suelo urbano es el ocupado por asentamientos humanos concentrados que están dotados total o parcialmente de infraestructura básica y servicios públicos, y que constituye un sistema continuo e interrelacionado de espacios públicos y privados...”;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, manifiesta: “Efectos del proyecto de modificación de la morfología del suelo y de la estructura predial. Una vez aprobado por la administración municipal o metropolitana, el proyecto de modificación de la morfología del suelo y de la estructura predial es título inscribible en el registro de la propiedad y produce los siguientes efectos:

1. La transferencia de dominio a la administración metropolitana o municipal del

suelo reservado, por el plan de uso y gestión de suelo o el plan parcial, para áreas verdes y comunales, vías, suelo para vivienda de interés social y demás espacios públicos, infraestructuras y equipamientos públicos.”;

Que, con fecha 25 de mayo de 2023, la Máxima Autoridad Administrativa del GADMC-MANTA sancionó la ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO DENOMINADO “SECTOR VILLAMARINA”, UBICADO EN LA PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTÓN MANTA EN BENEFICIO DE SUS POSESIONARIOS; y ordenó su promulgación de conformidad con la ley, misma que actualmente goza de plena vigencia.

Que, la Unidad de Gestión y Titularización de Tierras del GADMC-Manta es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, buscando los mecanismos técnicos y jurídicos para proceder tanto a la legalización, como a la rectificación de errores que pueden resultar en la planificación y que deben ir conforme a la realidad del asentamiento y al uso que se da a la tierra en virtud de las normas citadas.

En uso de sus atribuciones y facultades constitucionales y legales, **EXPIDE** la siguiente:

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN,
PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ASENTAMIENTO
HUMANO DE HECHO DENOMINADO “SECTOR VILLAMARINA”, UBICADO
EN LA PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTÓN MANTA EN BENEFICIO
DE SUS POSESIONARIOS**

Artículo único. - Sustitúyase el artículo 8, por el siguiente texto:

Artículo 8. - Área verde y equipamiento. - El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “Sector Villamarina”, ubicado en la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, transfiere un área de 920,94m² como contribución de área verde a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, y con un área de reserva municipal de 676,24m², de conformidad al siguiente detalle que se encuentra vinculado al anexo 3 de la presente ordenanza:

ÁREA VERDE	
DESCRIPCION DE MEDIDAS Y LINDEROS	SUPERFICIE
FRENTE: 26,49 m - AVENIDA V-4	920.94 M2

ATRÁS: 19.50 m – ÁREA DE RESERVA MUNICIPAL	
COSTADO DERECHO: 39.65 m - CALLE V-15	
COSTADO IZQUIERDO: 40.90 m - CALLE V-14	
CATEGORIA: BIEN DE USO PÚBLICO	

ÁREA DE RESERVA MUNICIPAL	
DESCRIPCION DE MEDIDAS Y LINDEROS	SUPERFICIE
FRENTE: 12.14 m - AVENIDA V-3	676.24 M2
ATRÁS: 19.50 m – ÁREA VERDE	
COSTADO DERECHO: 43.00 m - CALLE V-14	
COSTADO IZQUIERDO: 43.00 m - CALLE V-15	
CATEGORÍA: BIEN DE DOMINIO PRIVADO	

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - La Unidad de Gestión y Titularización de Tierras del GADMC-Manta en el término de 60 días contados desde la vigencia de la presente ordenanza, deberá proceder con la actualización de predios en el sistema informático de registro del asentamiento, así como, de facilitar toda la información necesaria para actualizar el catastro municipal en referencia a las áreas de terreno reformadas en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Sector Villamarina".

SEGUNDA. - El GADMC-MANTA en el término de 30 días contados desde la vigencia de la presente ordenanza reformativa, deberá protocolizar la misma ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con todos sus documentos habilitantes. La inscripción de la presente ordenanza reformativa servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes y reserva municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – La presente reforma entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Manta en sesión ordinaria celebrada a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.



Mag. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora
ALCALDESA DE MANTA



Abg. Dalton Alexi Pazmiño Castro
**SECRETARIO GENERAL Y
DEL CONCEJO CANTONAL**

CERTIFICO: Que el **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO DENOMINADO “SECTOR VILLAMARINA”, UBICADO EN LA PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTÓN MANTA EN BENEFICIO DE SUS POSESIONARIOS**, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal del Cantón Manta, en sesión ordinaria celebrada el 24 de abril de 2025 y en sesión ordinaria realizada el 08 de mayo de 2025, en primera y segunda instancia respectivamente.

Manta, 14 de mayo de 2025.



Abg. Dalton Alexi Pazmiño Castro
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO CANTONAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO el ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO DENOMINADO “SECTOR VILLAMARINA”, UBICADO EN LA PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTÓN MANTA EN BENEFICIO DE SUS POSESIONARIOS**; y, **ORDENO su PROMULGACIÓN** a través de su promulgación de conformidad con la ley.

Manta, 14 de mayo de 2025.



Mag. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora
ALCALDESA DE MANTA

Sancionó el **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO DENOMINADO “SECTOR**

VILLAMARINA", UBICADO EN LA PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTÓN MANTA EN BENEFICIO DE SUS POSESIONARIOS, conforme a lo establecido en la Ley, la Ing. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora, Alcaldesa de Manta, en esta ciudad a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco. **LO CERTIFICO.**

Manta, 14 de mayo de 2025.



Firmado electrónicamente por:
**DALTON ALEXI
PAZMINO CASTRO**

Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Dalton Alexi Pazmiño Castro
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO CANTONAL



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

NGA/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.